

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BUENAVENTURA

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del impuesto de bienes inmuebles de Buenaventura.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del trámite de información pública previsto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes. El plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones es de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio. En el supuesto de que no se presentara reclamación u observación alguna, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la referida Ordenanza, que quedará a tenor literal siguiente:

Impuesto de bienes inmuebles.

«... Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6».

Buenaventura 27 de marzo de 2013.-El Alcalde, Carlos Fernando de Castro Fernández.

N.º I.- 3346